

CONSEJO DEL ALFOZ DE SALAMANCA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ALFOZ DE SALAMANCA

(24/09/2013)



AYUNTAMIENTO
DE ALDEATEJADA



AYUNTAMIENTO
DE ARAPILES



AYUNTAMIENTO
DE CABRERIZOS



AYUNTAMIENTO
DE CARBAJOSA
DE LA SAGRADA



AYUNTAMIENTO
DE CARRASCAL
DE BARREGAS



AYUNTAMIENTO
DE DOÑINOS



AYUNTAMIENTO
DE SALAMANCA



AYUNTAMIENTO
DE SANTA MARTA
DE TORMES



AYUNTAMIENTO
DE VILLAMAYOR
DE ARMUÑA



AYUNTAMIENTO
DE VILLARES
DE LA REINA

CONSEJO DEL ALFOZ DE SALAMANCA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ALFOZ DE SALAMANCA.-

En Salamanca a,

REUNIDOS:

Los Sres. Alcaldes de los municipios de: Aldeatejada, Arapiles, Cabrerizos, Carbajosa de la Sagrada, Carrascal de Barregas, Doñinos, Salamanca, Santa Marta de Tormes, Villamayor de Armuña y Villares de la Reina, que constituyen el Consejo del Alfoz de Salamanca, en uso de las funciones que les atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Alcalde de Salamanca.

EXPONEN:

Con el fin de desarrollar el Protocolo de Cooperación del Alfoz de Salamanca en lo referente a su cláusula 10ª, apartado 9º. (“Salud pública y consumo”)

ACUERDAN:

La firma del presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y los ayuntamientos del alfoz, en materia de salud pública.

Con carácter general abarca las actividades de salud pública desarrolladas por los diferentes ayuntamientos del alfoz.

SEGUNDA.- Colaboración en materia de control de plagas y tenencia responsable de animales.

El Ayuntamiento de Salamanca se compromete a:

- a) Cooperar en el análisis técnico de la situación de las diferentes plagas con los ayuntamientos del alfoz.
- b) Asesoramiento técnico de cara a la implantación de planes integrados contra las plagas urbanas.

- c) Establecer los mecanismos de intercambio de información que permitan el seguimiento adecuado de las diferentes plagas.
- d) Favorecer la formación de los técnicos municipales en cuanto al control y seguimiento de plagas urbanas.
- e) Organización de jornadas de formación anuales para técnicos municipales, en materia de control de plagas urbanas.
- f) Promover criterios comunes en las ordenanzas municipales relativas a tenencia de animales domésticos y potencialmente peligrosos.

TERCERA.- Colaboración en materia de emergencias sanitarias.

- a) Favorecer la formación de los técnicos municipales responsables de emergencias.
- b) Establecer mecanismos de coordinación entre los diferentes planes de emergencia municipales, con el fin de lograr un protocolo de actuación conjunta ante situaciones de emergencia sanitaria.

CUARTA.- Promoción de la salud.

- a) Favorecer la formación de los técnicos municipales que desarrollan su actividad en promoción de la salud.

- b) Cooperar con los municipios del alfoz en la organización anual de programas y jornadas de buenas prácticas en materia de promoción de la salud.
- c) Asesorar en materia de planificación y evaluación de resultados de los programas de promoción de la salud desarrollados.
- d) Celebración conjunta del día mundial de la salud el 7 de abril de cada año.
- e) Intercambio de información en lo relacionado con las asociaciones de enfermos y familiares.
- f) Asesoramiento a enfermos y familiares desde la casa de las asociaciones de salud del Ayuntamiento de Salamanca.
- g) Cooperar en el establecimiento de planes locales contra las drogas en cada uno de los ayuntamientos.

QUINTA.- Financiación.

Las actividades que se realicen se financiarán, en caso de ser necesario, por todos los firmantes del convenio, de conformidad con los criterios que establezca la comisión de seguimiento. No obstante todos los servicios o actividades que conlleven coste deberán contar, con carácter previo a su programación, con la aprobación expresa del gasto por cada ayuntamiento que deba financiarla.

SEXTA.-Vigencia.

El presente convenio entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Tiene vigencia de un año, renovándose sucesivamente si no hubiere denuncia por alguna de las partes.

El Consejo del Alfoz de Salamanca, realizará el correspondiente seguimiento de su debido cumplimiento. A este fin se constituirá una comisión que elevará al Consejo un informe semestral en el que se analizará la evolución del convenio y se propondrán las posibles mejoras.

SÉPTIMA.- Aprobación previa.

Previamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, será aprobado por los respectivos ayuntamientos y firmado por sus alcaldes.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio.

Consejo del Alfoz de Salamanca



AYUNTAMIENTO DE
ALDEATEJADA

Herminio F. Velasco Marcos
ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE
ARAPILES

Sigifredo Marcos Rodríguez
ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE
CABRERIZOS

María Lourdes Villoria López
ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE
CARBAJOSA DE LA SAGRADA

Pedro Samuel Martín García
ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE
CARRASCAL DE BARREGAS

Antonio Rubio Blasco
ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE
DOÑINOS DE SALAMANCA

M^a del Carmen García Romero
ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA

Alfonso Fernández Mañueco
ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE
VILLAMAYOR DE ARMUÑA

Ángel Luis Peralvo Sánchón
ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARTA DE TORMES

Javier Cascante Roy
ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE
VILLARES DE LA REINA

José Martín Méndez
ALCALDE